



RESOLUCIÓN NÚMERO 130 DE

(Mayo 7 de 2021)

“Por la cual se causan novedades en la carga académica de profesores de los Programas de Educación Superior y del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial.”.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación Sindical de Profesores Universitarios Seccional Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ASPU-ETITC, celebró Asamblea General de Asociados, el día 20 de febrero de 2021, en el cual se dio a conocer el pliego de peticiones para la negociación colectiva del 2021.

Que, de acuerdo a lo contemplado en el Acta de Asamblea de la misma fecha, los asociados realizaron la escogencia de los negociadores que representarán a ASPU-ETITC, ante la mesa de negociación con la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, siendo designados los docentes Omar López Delgado, Lorenzo Melendez Castellanos, Carlos Eduardo Prieto Cerón y Fabio José Ávila López.

Que, el 25 de febrero de 2021 la Asociación Sindical ASPU-ETITC radicó pliego formal de peticiones ante la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para lo cual, conforme a lo establecido en el artículo 11 de Decreto 160 de 2014, el 8 de marzo de 2021, llevó a cabo instalación de la mesa de negociación.

Que, el artículo 15 del Decreto 160 de 2014, reza: *“Garantías durante la negociación. En los términos del artículo 39 de la Constitución Política, la Ley 584 del 2000 y el Decreto 2813 de 2000, los empleados públicos a quienes se les aplica el presente decreto durante el término de la negociación gozan de las garantías de fuero sindical y permiso sindical, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia”.*

Que, con base a lo anterior, corresponde a la Escuela liberar la carga académica a los profesores negociadores de ASPU-ETITC, por el tiempo que dure la negociación, conforme a los términos establecidos en el Decreto 160 de 2014.

Que, mediante correo electrónico del 9 de marzo de 2021, la Vicerrectoría Académica y la Dirección del IBTI, remitieron la carga académica de los profesores de Educación Superior y del Bachillerato Técnico Industrial.

Que mediante resolución 064 del 9 de marzo de 2021 se liberó la carga académica de los docentes Omar López Delgado, Lorenzo Meléndez Castellanos, Carlos Eduardo Prieto Cerón y Fabio José Ávila López quienes gozan de las garantías de fuero sindical y permiso sindical, por ser negociadores de pliego petitorio 2021.

Que, identificadas las necesidades de personal docente para el desarrollo curricular durante el Primer Semestre Académico de 2021 y ante la imposibilidad de ejecutarlo con docentes de planta, fue necesario vincular y modificar la carga académica de profesores de hora cátedra, para cumplir a cabalidad con los programas académicos de la ETITC, a partir de ello, mediante resolución 077 del 17 de marzo de 2021, se vinculó al profesor Yon Gustavo Mendoza Gutierrez y se modificó la carga académica de Juan Carlos Gonzalez Salamanca y Luis Fernando Vargas Neira hasta el 7 de mayo de 2021.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.2.2.4.10 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, una vez cumplidos los términos legales y las etapas y las condiciones establecidas para el desarrollo de la negociación del pliego petitorio de ASPU – ETITC y a fin de garantizar el correcto funcionamiento de los correspondientes programas académicos, las partes se plantean continuar el camino de la mediación dentro de la Negociación Colectiva y eventualmente solicitar la intervención del Ministerio de Trabajo como mediador, lo que hace necesario prorrogar, oportunamente, el nombramiento y la carga académica a los docentes que se encuentran previamente vinculados hasta que se culmine el primer período académico de 2021.

Que, en mérito de lo anterior,

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

RESUELVE:

ARTICULO 1 – Prorrogar la vinculación del Profesor YON GUSTAVO MENDOZA GUTIERREZ de Hora Cátedra para que se desempeñe como tal, durante el periodo académico comprendido entre el diez (10) de mayo de 2021 y el veintitrés (23) de junio, correspondiente al primer periodo académico de 2021, al tenor del Acuerdo 09 de 2015 (Estatuto de Profesores) en los programas de educación superior y de conformidad con la carga académica asignada por la Vicerrectoría Académica, al siguiente docente:

No.	DOCENTE	C.C.	ASIGNATURA	CURSO	HORAS SEMANALES	TOTAL, HORAS SEMANALES	DIAS SEMESTRE	HORAS SEMESTRE	VALOR HORA	VALOR CARGA ACADÉMICA
1	MENDOZA GUTIERREZ YON GUSTAVO	80743246	ELECTROTECNIA AC DC	E3A	5	15	91	195	\$21.400	\$4.173.000
			ELECTROTECNIA AC DC	E3C	5					
			ELECTROTECNIA AC DC	E3E	5					

ARTICULO 2 – Prorrogar la modificación de la carga académica del siguiente docente de Hora Cátedra, para que se desempeñe como tal entre el diez (10) de mayo de 2021 y el veintitrés (23) de junio, correspondiente al primer periodo académico de 2021, correspondiente al primer semestre de 2021, al tenor del Acuerdo 09 de 2015 (Estatuto de Profesores) en los programas de educación superior y en conformidad con la carga académica asignada por la Vicerrectoría Académica así:

GONZALEZ SALAMANCA JUAN CARLOS C.C. 79.500.148										
CONCEPTO	ASIGNATURA	CURSO	HORAS SEMANALES	TOTAL, HORAS SEMANALES	DIAS SEMESTRE	HORAS SEMESTRE	VALOR HORA	VALOR CARGA ACADÉMICA		
CARGA INICIAL	ELECTIVA II (MICROCONTROLADORES)	E5A	2,5	12,5	143	255	\$ 26.058	\$ 6.644.790		
	ELECTRONICA DIGITAL	E6A	5							
	ELECTRONICA DIGITAL	E6B	5							
MODIFICACIÓN DE LA CARGA	ELECTRONICA DE POTENCIA	E9B	2,5	17,5	143	358	\$ 26.058	\$9.328.764		
	ELECTRONICA DE POTENCIA	E9A	2,5							
	ELECTRONICA DIGITAL	E6B	5							
	ELECTRONICA DIGITAL	E6A	5							
	ELECTIVA II (MICROCONTROLADORES)	E5A	2,5							

ARTICULO 3 – Prorrogar la modificación de la carga académica del siguiente docente de Hora Cátedra, para que se desempeñe como tal entre el diez (10) de mayo de 2021 y el veintitrés (23) de junio, correspondiente al primer periodo académico de 2021, correspondiente al primer semestre de 2021, al tenor del Acuerdo 09 de 2015 (Estatuto de Profesores) en los programas de educación superior y en conformidad con la carga académica asignada por la Vicerrectoría Académica así:

VARGAS NEIRA LUIS FERNANDO C.C. 79.747.586										
CONCEPTO	ASIGNATURA	CURSO	HORAS SEMANALES	TOTAL, HORAS SEMANALES	DIAS SEMESTRE	HORAS SEMESTRE	VALOR HORA	VALOR CARGA ACADÉMICA		
CARGA INICIAL	ELECTIVA FISICA	S9A	5	10	143	203	\$ 30.270	\$ 6.144.810		
	FISICA ELECTRICA	S3D	5							
MODIFICACIÓN DE LA CARGA	ELECTIVA FISICA	S9A	5	15	143	306	\$ 30.270	\$9.262.620		
	FISICA ELECTRICA	S3D	5							
	ELECTRONICA ANALOGA	E4A	5							

ARTÍCULO 4. - La asignación básica se cancelarán de conformidad con el decreto salarial vigente, por mensualidades iguales o proporcionales al tiempo laborado.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

ARTÍCULO 5. - La asignación básica, se imputarán con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. **621**, expedido por el área de presupuesto para la vigencia 2021.

ARTÍCULO 6. - Señalar como OBLIGACIONES del docente nombrado las siguientes: 1.) Cumplir lo dispuesto por la Constitución; las Leyes de República; El Estatuto General, el Estatuto de Profesores y demás normas de la Institución. 2.) Preparar con responsabilidad las clases y los materiales necesarios para el logro de los objetivos académicos y poner al servicio de la Institución toda su capacidad intelectual, profesional y docente. 3.) Desarrollar el currículo de las asignaturas cumpliendo el programa aprobado por la Institución. 4.) Realizar las evaluaciones parciales y finales en los períodos y fechas fijadas en el calendario Institucional. 5.) Entregar a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la práctica de las diferentes evaluaciones las calificaciones de las mismas y los informes solicitados. 6) Impartir una formación integral a los estudiantes, enseñando con el ejemplo de vida diario. 7.) Registrar diariamente sus actividades y asistencia en los libros destinados para el efecto. 8.) Observar las instrucciones que le impartan las directivas en relación con el cumplimiento de las obligaciones académicas a su cargo. 9.) Asistir en forma puntual a las reuniones programadas por la autoridad competente institucional. 10.) Compensar las clases que por razones de fuerza mayor no pueda dictar en el horario fijado, previa autorización otorgada por el Decano. 11.) Cumplir los procedimientos que dentro de la organización tenga establecidos la Institución. 12.) Dar orientación, asesoría y consejos a los estudiantes para la elaboración de trabajos, prácticas e investigaciones que sean objeto del desarrollo curricular. 13.) Dar oportuno aviso a la autoridad académica sobre actos de indisciplina o cualquiera otro que tienda a perturbar el orden y las labores normales de la clase y/o de sus prácticas. 14.) Cumplir con las labores complementarias que les solicite la autoridad académica referente a reuniones de trabajo, orientación de trabajo de grado, habilitaciones, supletorios, jurado de trabajo de grado, validaciones, etc. 15.) Atender las demás actividades que le asigne la Institución y correspondan a su ejercicio docente.

ARTÍCULO 7. - La vinculación podrá terminarse unilateralmente a criterio de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTÍCULO 8. - En el evento de que el docente desee abandonar la cátedra, renunciará con una anticipación no inferior a un mes y su retiro podrá surtir efecto solamente a partir de la aceptación por parte de la Rectoría de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTÍCULO 9. - El profesor que abandone la cátedra sin justificación alguna se hará acreedor a lo dispuesto en la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único, para tal fin.

ARTÍCULO 10. - Ordenar al Profesional Especializado de Talento Humano efectuar la correspondiente liquidación de la carga prestacional, de Seguridad Social y los aportes parafiscales proporcionales según lo ordena la ley.

ARTÍCULO 11. - Ordenar a la Oficina de Tesorería para que ejecute los pagos a los docentes y a las diferentes entidades según corresponda, de acuerdo a lo ordenado en el Artículo No. 10º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 12. - La presente Resolución rige efectos fiscales a partir de la fecha de su vinculación o modificación de carga académica.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los **7 días del mes de mayo de 2021**

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó: Jorge Herrera – Asesor Rectoría
Revisó: Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General.
Revisó: Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero.
Revisó: Miguel Antonio Morales Beltrán – Vicerrector Académico.
Revisó: Nohemy Guzman Galvis - Profesional Especializado de Talento Humano.
Revisó: Martha Patricia Sarria Profesional – Profesional de la Vicerrectoría Académica
Proyectó: Omar Esteban Cañon Orjuela – Contratista Nómina

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---